

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
CODIGO: 19-4504089001
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR Nro. 2012-00042-00

AUTO No. 602

AUTO DE TERMINACION CON SENTENCIA

Mercaderes, Cauca, veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el doctor **MARIO MORA HURTADO** en calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantía Regionales Occidente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit N° 800037800-8, solicita la terminación del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de radicación No. **2012-00042-00** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **ALDEMAR MENESES** identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.591.850, por el modo de pago total de la obligación, al tenor de lo previsto en el Art. 461 del C.G.P.

Estudiada la petición interpuesta, encuentra el despacho que es viable y procedente al tenor de la norma mencionada, y de él se deduce el pago de la totalidad de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de radicación No. **2012-00042-00** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit. N°800037800-8** en contra de **ALDEMAR MENESES** identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.591.850, por el modo de pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de éste asunto y que versan en Auto del 13 de junio de 2012. En consecuencia, se DISPONE:

OFICIESE al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PATIA EL

BORDO CAUCA., con el fin de **LEVANTE EL CANCELAR EMBARGO Y SECUESTRO** sobre el BIEN INMUEBLE, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **128-1706** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo - Cauca, de propiedad del señor ALDEMAR MENESES identificado con la cédula de ciudadanía N°4.734.531 de Balboa - Cauca, *por cuanto se terminó el proceso por pago total de la obligación.-*

Medida comunicada mediante oficio N°168 fechado 13 de junio de 2012.

TERCERO: DESGLOCESE el pagare N°021166100001187 que contiene la obligación N° 725021160032073 fechado 22 de mayo de 2012 a la parte demandada señor ALDEMAR MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.734.531.

CUARTO: DESGLOCESE de la garantía hipotecaria a favor del demandante.

QUINTO: ARCHÍVESE el presente asunto y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO N° 602 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 084) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.566
Mercaderes, octubre 25 del 2021

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PATIA
EL BORDO - CAUCA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD.: 194504089001-2012-00042-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: ALDEMAR MENESES

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha de 22 de octubre de 2021, dictado dentro del Proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de que proceda a **CANCELAR EMBARGO Y SECUESTRO sobre el BIEN INMUEBLE**, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **128-1706** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo - Cauca, de propiedad del señor ALDEMAR MENESES identificado con la cédula de ciudadanía N°4.734.531 de Balboa - Cauca.

Medida que fuera comunicada mediante oficio No. 168 del 13 de junio de 2012 y perfeccionada mediante oficio No. 820 del 28 de agosto de 2012 procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo - Cauca.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Fuentes Rios'.

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ